ofrecimiento y dize que obligandose en la conformidad de
su su referida y apetecando en la oblig.on sus bienes por la es
pecial y con las demas clausulas y firmezas de dr.o nece
sarias y en quanto al particular del dho s.r alcalde mayor
con sumision a la hansilleria de granada o real
consejo de justicia y con el dho salario estallano y presto
de poner la administracion de la dha alcavala principal
en que no entra la de la nueva alcavala en manos de
esta ciud. para que por ellas corra la dicha administracion
o la puedan arrendar qual mas quisieren que si es nece
sario desde luego la dexa a la dha ciud. a la qual en vir
tud de la dha comision le da poder y facultad para que
haga en quanto a lo susodho lo que su merced puede
hazer en todo y por todo sin excetar ni reservar cosa alguna
~~y por esta ciudad oyda la respuesta del dho s.r alcalde m.or~~
le dio las gracias por la merced que le haze del buen sello
y animo que tiene y acepta y acepto el encargarse de la dha
alcavala segun y de las maneras y con las condiciones penas
y posturas que tienen ofrecido y el s.r alcalde m.or le pide
y poniendo le en efecto dixeron que se obligan de dar
y pagar a su mag.d y a la persona o personas que por razon
de los juros que estan situados sobre las alcavalas de esta ciud.
lo obiere de aver los dhos tres quentos nuevecientas y sesen
ta y siete mill rrs. en cada un año que es la cantidad
por que su mag.d tenia en la dicha ciud. con mas el
acrecentamiento que a os fue servido de hazerle todo lo
qual pagaran por el tiempo y en la forma y con las condiciones
que hasta aora se a pagado y de nuevo mandare su mag.d pena
que por todo ello y por las costas y daños que se causaron
les puedan executar como por maravedis y aver de su mag.d
y ansimismo se obligaron que si al dho s.r alcalde m.or le vinie
re algun daño por razon de no administrar las dhas alcavalas
y le tener por bien que esta ciud. las arriende en la
forma que hasta aqui lo a hecho se lo pagaran y le sacaran
a paz y a salvo y de que de todo y por lo qual asi pagare o las
tare y por las costas daños e intereses que por razon
de ello se le causare les pueda executar en lo qual y mi
a de ser creydo en su juramento en que desde luego
lo difieren y para lo asi cumplir obligaron los propios

no vale
es de donde dize
y por esta ciud. oyda = hasta el fin
desta plana que a la que obligaron los propios que son el ante
y cinco renglones —
Alcaldes